



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de enero de dos mil veinticuatro.

Radicado: 2024-00043

Decisión: Oficia Transunión

Por ser procedente, de conformidad con la solicitud obrante en el cuaderno de medidas cautelares, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: No se accede a lo solicitado por la parte actora, esto es, el embargo de dineros que posea la parte ejecutada en diferentes entidades de carácter financiero, dado que tal labor investigativa corresponde a la entidad demandante, en su defecto, se dispone a oficiar a Transunión S.A, a fin de que proporcionen la historia crediticia, esto respecto a los productos financieros que posean las demandadas, CLARA XIMENA MESA QUICENO (C.C. 1035877041) y SANDRA MARCELA CHAVERRA QUICENO C.C. 43106461 (C.C. 79572819). Se expide oficio N° 104.

SEGUNDO: La parte interesada deberá solicitar la remisión del oficio que comunica la solicitud, a la secretaría del Despacho cuando lo considere pertinente.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

Firmado Por:
Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4030d599029699ed9b1ed2189e222157406b009ce3b550d65fd04bbbb46ccb4f**

Documento generado en 30/01/2024 11:23:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>